

I.3.2. Acuerdo 3/CG de 17-07-25 por el que se aprueba el nombramiento de nuevo representante del sector de Personal Docente e Investigador en Formación en el Consejo de Gobierno.

Dada la vacante que se producirá en el sector de Personal Docente e Investigador en Formación, a partir de 1 de septiembre de 2025, por D. Félix Sánchez-Valverde Ortega, al dejar de pertenecer al sector, se propone y eleva al Consejo de Gobierno, conforme el artículo 29 m) de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid y los artículos 2.1.9 y 11 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, la propuesta remitida por los representantes claustrales del sector de personal docente e investigador en formación, consignada en acta de 17 de junio de 2025, de nombramiento de nuevo representante de dicho sector, circunstancia por la cual, y habiéndose cumplido el procedimiento reglamentariamente establecido, este Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de julio de 2025, **ACUERDA** el nombramiento con efectos de 1 de septiembre de 2025, a favor de:

D. Aldar Ferrera Lagoa, en sustitución de D. Félix Sánchez-Valverde Ortega como representante del sector de Personal Docente e Investigador en el Consejo de Gobierno.

Lo que se acuerda y publica en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM) para general conocimiento y producción de efectos.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco. La presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	586B-756E-6B4CP4655-6765	Fecha	22/07/2025
Firmado Por	Secretario General - Secretaria General	Página	22/279
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=586B-756E-6B4CP4655-6765		

